



EL INFRASCRITO DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO.

HACE CONSTAR QUE

LISTADO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN, PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATOS SEGÚN NUMERAL 10, INCISO A),B),C), DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2022, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO SOLICITADA EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. COPIANDO LO QUE LITERALMENTE DICE; La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, DESARROLLO RURAL y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los precios de adjudicación y el contenido de los contratos.

Santiago Chimaltenango, Huehuetenango 05 de DICIEMBRE del año 2022.

Merlin Arzú Gerónimo Sales

Director Municipal de Planificación

Unidos hacemos el Cambio!

munisantiagochimaltenango@gmail.com

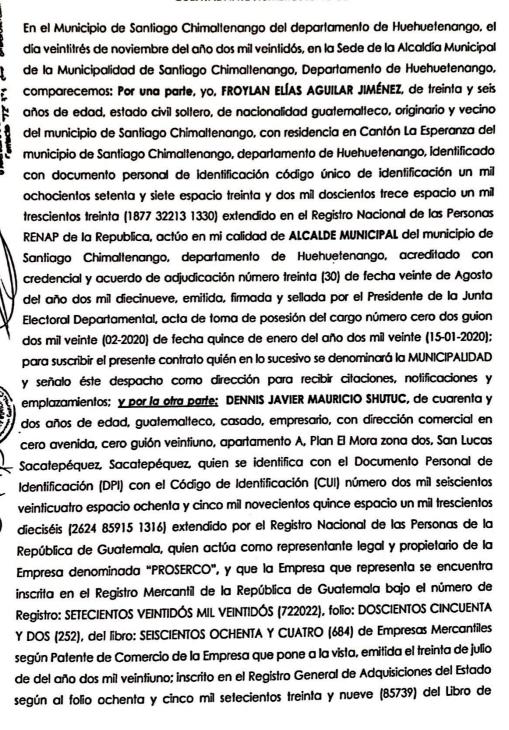
	COTIZACION	Y LICITACIÓN MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022	MES DE NO	VIEMBRE	DEL AÑO	2022
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	COSTO TOTAL DE	No. DE NOG	No. DE	EMPRESA
н	MEJORAMIENTO CALLE CANTON BUENA VISTA SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	8	18155057	009-2022	PROSERCO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: DENNIS JAVIER MAURICIO SHUTUC
7	ADQUISICION DE 1,900 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES Y GENERADOR ELECTRICO DE LA MUNICIPALIDAD, SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Q89,889.00	18689736	10.2022	MULTISERVICIOS AGUICA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: RONY IVAN AGUIRRE CARDONA





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 009-2022. MEJORAMIENTO CALLE CANTÓN BUENA VISTA, SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO.

CUENTADANTE NÚMERO: 13-13-30







Inscripciones y en el Registro número once mil ciento cuarenta y tres (11143) del Libro de Proveedores, estatus habilitado y plazo de vigencia al dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro; Número de Identificación Tributaria NIT; un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta guión tres (1449970-3); Inscrito en el Instituto Guatematteco de Seguridad Social con el numero patronal: Ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis (145746); actualmente se encuentra habilitado en el Registro de Proveedores del sistema de Guatecompras, según constancia del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y gozamos plenamente de nuestras capacidades mentales y volitivas; por el presente acto venimos a suscribir el presente Contrato Administrativo de trabajo, según cuentadancia numero T3-13-30, de la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Departamento de Huehuetenango; Constancia de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós (Aporte Municipal) emitida por el Encargado de Presupuesto de la Municipalidad.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe con base a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, llevado a cabo por la Municipalidad de éste municipio, al tenor de lo que para el efecto establece el artículo cuarenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y su reglamento. Acuerdo Gubernativo número 1,056-92 y Decreto Legislativo No. 73-2001; que en lo posterior se llamará únicamente la Ley, de cuya previa calificación de ofertas, resultado de la JUNTA de COTIZACIÓN y/o LICITACION nombrada para el efecto y mediante el sistema de Guatecompras, adjudicó a la Empresa Mercantil denominada "PROSERCO", propiedad del señor DENNIS JAVIER MAURICIO SHUTUC, y adjudicada por la Junta de cotización y licitación mediante acta número treinta y cinco guión dos mil veintidós (35-2022), suscrita el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista propietario de le Empresa Mercantil denominada "PROSERCO" se compromete ejecutar a la Municipalidad el Proyecto CALLE CANTÓN BUENA VISTA, "MEJORAMIENTO denominado CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO", con el número de NOG 18155057, proyecto que consiste en la ejecución de los renglones de trabajo a ejecutarse que son los siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1286	m2	Q 8.00	Q 10,288.00
2	BASE (e=0.15 mts)	1286	m2	Q 255.00	Q 327,930.00





		COSTO TOTAL EN NUMEROS			Q 1,1	198,552.00
3	LIMPIEZA FINAL	1	Unidad	Q13,366.70	٥	13,366.70
•	SERALETICA	1	Unidad	Q43,217.30	٥	43,217.30
3	PAVIMENTO DE CONCRETO (e=0 20 mts)	1286	m2	Q 625.00	0	803,750 00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,198,552.00). El monto del presente contrato será cofinanciado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y La Municipalidad de Santiago Chimaltenango del departamento de Huehuetenango, con la modalidad anual según convenio número ciento cuarenta y uno guión dos mil veintidos (141-2022) de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, entre Municipalidad y CODEDE, correspondiente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós según consta el APORTE DEL CODEDE de la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,198,552); y siendo el APORTE MUNICIPAL de CERO QUETZALES. - POR LO QUE el TOTAL del proyecto es la cantidad de: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,198,552.00). Por tanto esta Municipalidad se compromete pagarle al Contratista la cantidad antes descrita, conforme lo señala la cláusula anterior, y con cargo al renglón específico del presupuesto en vigor, de la forma siguiente: Pago del anticipo del 20% sobre el monto total equivalente a la canfidad de: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 239,710.40), en concepto de anticipo para el Inicio de los trabajos; y pagos: Equivalentes según avance físico, y un pago final: Cuando esté concluida la obra en un 100% y recibido a satisfacción de la Municipalidad. Los pagos se realizarán previa revisión y aprobación de las estimaciones que se hagan de parte de la autoridad que nombra la Municipalidad, de los pagos que se realizan con posterioridad al Contratista después del vencimiento acordado para la ejecución de la obra, se le deducirá el valor que corresponde en concepto de sanción de retraso de la misma, equivalente al cero punto cinco por millar (Q.0.05/1000) del valor total del Contrato y por cada día de atraso que incurra por causas imputables a él; para que la Municipalidad pueda ejecutar cualquier pago al Contratista es condición indispensable que esté acreditado debidamente en cuanto a solvencia de pagos de sueldos y salarios a sus trabajadores las cuotas que les corresponde a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS.-







QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor, relevan a la parte de responsabilidad, habiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe plenamente el hecho ocurrido, la Municipalidad cubrirá el valor de la reparación que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Se obliga a ejecutar el proyecto según lo estipulado en las cláusulas anteriores y con entera sujeción a los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El Contratista deberá pagar los salarios a sus trabajadores, los que no serán menores a los fijados en la escala de salarios de la República de Guatemala; c) Deberá aportar la mano de obra y materiales a requerirse en la obra; d) Está obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatematteco de Seguridad Social IGSS y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley; e) Deberá utilizar para los trabajos materiales que respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas, elaboradas para la ejecución del proyecto, así como un ingeniero civil colegiado activo para que supervise la ejecución de la obra; f) Deberá elaborar y colocar en el lugar fisico donde se realiza la obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo, tiempo estimado de ejecución de conformidad con as especificaciones técnicas que se le proporcionen.

SÉPTIMA: UBICACIÓN DE LA OBRA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS. El contratista queda obligado SEGÚN ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 25-2018 al seguimiento de la inversión fisica y geo referencial, siendo la ubicación del proyecto: N 15° 28' 35 O 91° 41' 56.65"; y, de instalar las cámaras en área de la construcción para la supervisión durante la ejecución. COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS: Deberá colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea a través de internet el desarrollo integral de la ejecución del proyecto que permita visualizar el avance físico del proyecto, así mismo deberá solicitar la publicación en el PORTAL DE GUATECOMPRAS el link o dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, debiendo contar con archivo electrónico fotográfico que contenga el historial de la ejecución siendo actualizado mensualmente.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad se compromete a efectuar los correspondientes pagos en su debido tiempo y no retrasarse en ellos, siempre





y cuando la Municipalidad lenga los fondos necesarios para hacer los pagos de acuerdo a los aportes que se haga y de no cumplir con ello, exime al Contralista de responsabilidad en retraso de la ejecución de la obra mencionada. ---

NOVENA: GARANTÍAS. El Contralista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad las siguientes garantias: I. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA. Que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. El Contralista deberá otorgar a favor de la Municipalidad una fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, misma que deberá tramitar ante una afianzadora debidamente autorizada y reconocida. III. FIANZA DE ANTICIPO. Por el monto total del anticipo indicado en la cláusula tercera del presente contrato para garantizar la correspondiente y correcta aplicación del mismo hasta su total amortización, de conformidad con el Arto. 58 de la Ley; IV. FIANZA DE

CONSERVACIÓN DE LA OBRA: Esta Fianza será por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor original del contrato como requisitos previo para la recepción de la obra y que cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y de desperfectos que resultaren por causa imputable al contratista de la obra y que aparecieron durante el tiempo de responsabilidad que es de dieciocho meses (18), conforme lo indicado en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El vencimiento del tiempo de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, no exhibe al contrafista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o cumpla de su parte, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la recepción de la obra, V. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: ésta del cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato y se garantizará el pago de saldos de obras a favor de la Municipalidad o de terceros personas que resultasen en la liquidación correspondiente, aprobarán liquidación y no hubiese saldos deudores, ésta garantía será cancelada de conformidad con el Artículos 68 de la Ley.

DÉCIMA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES. El Contratista no podrá sub contratar parcial o totalmente los trabajos del presente contrato, queda prohibido ceder, grabar, enajenar o trasposar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. El Contratista declara bajo juramento solemne y que en lo individual ni como persona jurídica, no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Art. 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





DÉCIMA SEGUNDA: HERRAMIENTA AGRIP. EL CONTRATISTA bojo juramento solemne y oluntario manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución de oyecto del presente contrato, las Medidas de Miligación o Reducción de Riesgos a desastres consignadas en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública AGRIP". -

		FECHA E	E ELABORACIÓN:	FECHA DE ACT	TUALIZACIÓN:	VERSIÓN:	1	
	T	IDENTIFICACIÓN	DE RIESGO	ANÁ	LISIS	EVALUACIÓN	RESPUESTA	
NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DE OCURRENCIA	SEVERIDAD DEL DAÑO	VALOR (1-9)	CONTROL	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
1	Fuerza mayor	Eventos climatológicos	Debido a que el proyecto se ejecuta en la temporada de Invierno puede variar.	Media	Moderado	5	Estar al pendiente de las condiciones climáticas.	Contratista y unidad ejecutora
2	Abaste- cimiento de materiales	materiales.	Debido a la demanda de materiales a nivel nacional por obras en construcción puede que exista un desabastecimiento	Baja	Menor	3	Verificar la existencia de los materiales esenciales para prever la compra	Contratista
3	Seguridad	Señalización de las áreas de trabajo	Desconocimiento en las medidas de seguridad industrial para protección del personal de trabajo.	Baja	Menor	2	Capacitación y uso de equipo protección industrial para el personal	Contratista
4	Planificación	incumplimiento del diseño	No trabajar conforme el diseño, planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del contrato.	Baja	Moderado	3	Cumpilr con las especificaciones y planificación.	Contratista
5	Ejecución	Mano de obra	Escasez de mano de obra calificada, dificulta que el proyecto pueda avanzar.	Media	Critico	5	Traslado de personal de otros lugares con el fin de llevar a cabo el proceso de construcción	Contratista
6	Supervisión	Poca anuencia de los supervisores de ambas entidades	Exista una supervisión para resolver todas las dificultades y dudas	Baja	Menor	2	Supervisión constante de la planificación del proyecto	Unidad ejecutora y contratista
7	Vinculación	Personal no capacitado	Personal sin la capacidad de realizar los trabajos correctamente.	Baja	Moderado	4	Contratar personal que demuestre la capacidad de realizar los trabajos del tipo de proyecto en ejecución	Contratista
8	Abandono	Poco compromiso del personal con la elección de la obra	Abandono de la obra por bajo personal, personal no capacitado, falta de suministros.	Muy baja	Menor	1	Dar segulmiento al equipo de trabajo.	Contratista y unidad ejecutora







DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contralista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. -----------

DECIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas y otras entidades Gubernamentales inspeccionen los trabajos. Si los mismos estuviesen ejecutados a entera satisfacción, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente, de conformidad con los articulos. 55,56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su Reglamento y extienda el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales y ordenando la liquidación y cancelación de la respectiva fianza.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, b) por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes, c). Si el Contratista le fuere embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes y derivadas del presente del Contrato, serán resuettas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del tribunal de lo contencioso Administrativo, señalando la Municipalidad el edificio de la misma, y el Contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: De conformidad con la Ley de la materia el Contratista queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza, que establezcan las Leyes del país.

DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DECIMA NOVENA: Los comparecientes en las calidades en que respectivamente actúan en el presente contrato, en todo y cada una de sus cláusulas, advertidos de sus efectos



legales, previa lectura y enterados de su contenido, objeto, lo ratifican, aceptan y firman al pie del presente y al margen de todas las demás hojas. DAMOS FE.

ALCALDE MUNICIPAL

KURICIO SHUTUC **PROSERCO** re**ß**e y propietario de Empresa

En el Municipio de Santiago Chimaltenango del Departamento Huehuetenango, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidos, como NOTARIO doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: FROYLAN ELÍAS AGUILAR JIMÉNEZ, con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y slete espacio treinta y dos mil doscientos trece espacio un mil trescientos treinta (1877 32213 1330), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; y DENNIS JAVIER MAURICIO SHUTUC, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos velnticuatro espacio ochenta y cinco mil novecientos quince espacio un mil trescientos dieciséis (2624 85915 1316) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como representante legal y propietario de la Empresa denominada "PROSERCO", contenido en ocho hojas de papel bond, las cuales firmo y sello. Leido lo que fue escrito a los comparecientes, sin modificaciones, lo aceptan, ratifican on, junto con el Notario que de todo lo nuevamente y vuelven a firmar la presente acta de legali relacionado da fe.

ALCALDE MUNICIPAL

DENNIS JAVIER MAURICIO SHUTUC **PROSERCO**

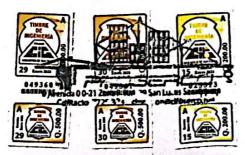
Gerente y propietario de Empresa

Ante Mi:

Fredy Alexis Santos

do y Metario









CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 10-2022. ADQUISICION DE 1,900 GALONES
DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES Y GENERADOR
ELECTRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO,
HUENUETENANGO.

CUENTADANTE NÚMERO: 13-13-30

En el Municipio de Santiago Chimaltenango del departamento de Huehuetenango, el dia veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, en la Sede de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Departamento de Huehuetenango, comparecemos; Por una parte, yo, FROYLAN ELÍAS AGUILAR JIMÉNEZ, de treinta y seis años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad guatematteco, originario y vecino del municipio de Santiago Chimaltenango, con residencia en Cantón la Esperanza del municipio de Santiago Chimaltenango, departamento de Huehuetenango, identificado con documento personal de identificación código único de identificación un mil ochocientos setenta y siete espacio treinta y dos mil doscientos trece espacio un mil trescientos treinta (1877 32213 1330) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP de la Republica, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Santiago Chimaltenango, departamento de luehuetenango, acreditado con credencial y acuerdo de adjudicación número treinta (a) de fecha veinte de Agosto del año dos mil diecinueve, emitida, firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinte (02-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020); para suscribir el presente contrato quién en lo sucesivo se denominará la MUNICIPALIDAD y señalo éste despacho como dirección para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; y por la otra parte; RONY IVAN AGUIRRE CARDONA, de cincuenta y cinco años de edad, guatemalteco, casado, empresario. de éste domicilio, con dirección comercial en la primera calle tres guión cero ocho zona dos, Colonia Panamá, Huehuetenango, Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y seis mil seiscientos veinte espacio un mil trescientos uno (2344 56620 1301) extendido por el Registro



Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como representante legal y propietario de la Empresa denominada "MULTISERVICIOS AGUICA", y que la Empresa que representa se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de Registro: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (562958), folio: VEINTIDÓS (22), del libro: QUINIENTOS VEINTICINCO (525) de Empresas Mercantiles según Patente de Comercio de la Empresa que pongo a la vista, emitida el veintidós de agosto del año dos mil veintidos: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN RGAE, al FOLIO: 26992, DEL LIBRO: de inscripciones y Registro sin Número del Libro de Registro de Proveedores, estatus HABILITADO; Número de Identificación Tributaria: 827224-7; actualmente se encuentra habilitado en el Registro de Proveedores según constancia del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y gozamos plenamente de nuestras capacidades mentales y volitivas; por el presente acto venimos a suscribir el presente Contrato Administrativo de trabajo, según cuentadancia numero T3-13-30, de la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Departamento de Huehuetenango; Constancia de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós (Aporte Municipal) emitida por el Encargado de Presupuesto de la

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe con base a la modalidad de COMPRA DIRECTA, llevado a cabo por la Municipalidad de éste municipio, al tenor de la Que para el efecto establece el artículo cuarenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y su reglamento, acuerdo Gubernativo número 1,056-92 y Decreto Legislativo No. 73-2001; que en lo posterior se llamará únicamente la Ley, de cuya previa calificación de ofertas, resultado de la JUNTA de COTIZACIÓN y/o LICITACION nombrada para el efecto y mediante el sistema de Guatecompras, adjudicó a la Empresa Mercantil denominada "MULTISERVICIOS AGUICA", representada legalmente por. RONY IVAN AGUIRRE CARDONA VÁSQUEZ, y adjudicada por la Junta de cotización mediante acta número treinta y seis guión dos mil veintidós (36-2022), suscrita el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós. -SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO; El Contratista propietario de le Empresa Mercantil denominada "MULTISERVICIOS AGUICA" se compromete ejecutar a la Municipalidad el Proyecto denominado "ADQUISICION DE 1,900 GALONES DE



COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES Y GENERADOR ELECTRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO", con el número de NOG 18689736, proyecto que consiste en la ejecución de los renglones de trabajo a realizarse que son los siguientes: ---

ENTREGA DE COMBUSTIBLE DIESEL							
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL			
1,900	GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL	GALONES	Q 47.31	Q 89,889.00			



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de: OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 89,889.00). La Municipalidad se compromete pagarle al Contratista la cantidad antes descrita, conforme lo señala la cláusula anterior, y con cargo al renglón específico del presupuesto Municipal en vigor, de la forma siguiente: CONTRA ENTREGA UN PAGO PARA EL COMBUSTIBLE, para completar un 100% los UN MIL NOVECIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL. -----

CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES. El Contratista se obliga entregarle a la Municipalidad el proyecto referido en un plazo de DOS DÍAS a partir de afianzado el presente contrato -

QUINTA: CASOS DE FALLAS POR LO CONTRATADO. Los casos que ocurran considerados como fallos por lo reparado o por los servicios contratados serán responsabilidad de la empresa contratada. -

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Se obliga a ejecutar el proyecto según lo estipulado en las cláusulas anteriores y con entera sujeción a la entrega del combustible. b) El Contratista deberá presentar todos los medios de verificación de lo contratado; c) Deberá presentar informe y fotografías, requeridos en el presente contrato. —

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad se compromete a efectuar los correspondientes pagos en su debido tiempo y no retrasarse en ellos, siempre y cuando la Municipalidad tenga los fondos necesarios para hacer los pagos de acuerdo a los aportes que se haga y de no cumplir con ello, exime al Contratista de responsabilidad en retraso de lo contratado -

OCTAVA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad los siguientes garantías: I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. El Contratista deberá otorgar a favor de la Municipalidad una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. misma que deberá tramitar ante una afianzadora debidamente autorizada y reconocida.

NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES. El Contratista no podrá sub contratar parcial o totalmente los trabajos del presente contrato, queda prohibido ceder, grabar, enajenar o





traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente contrato. -DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. El Contratista declara bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual ni como persona jurídica, no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Art. 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. -DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco los penos relativas al delilo de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. -DÉCIMA ASEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, b) por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes, c). Si el Contratista le fuere embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes y derivadas del presente del Contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se ujetarán a la competencia del tribunal de lo contencioso o Administrativo, señalando la unicipalidad el edificio de la misma, y el Contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones. DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: De conformidad con la Ley de la materia el Contratista queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza, que establezcan las Leyes del país. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. -

DÉCIMA SEXTA: Los comparecientes en los calidades en que respectivamente actúan en el presente contrato, en todo y cada una de sus cláusulas, advertidos de sus efectos legales, previa lectura y enterados de su contenido, objeto, lo ratifican, aceptan y firman al pie del presente y al margen de todas los demás hojas. DAMOS FE. -





GURRE CARDONA Gerente y propietario "MULTISERVICIOS AGUICA"

En el Municipio de Santiago Chimattenango del Departamento Huehuetenango, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, como NOTARIO doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: FROYLAN ELÍAS AGUILAR JIMÉNEZ, con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochoclentos setenta y slete espacio treinta y dos mil doscientos trece espacio un mil trescientos treinta (1877 32213 1330), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; y RONY IVAN AGUIRRE CARDONA, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y seis mil seiscientos veinte espacio un mil trescientos uno (2344 56620 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como representante legal y propietario de la Empresa denominada "MULTISERVICIOS AGUICA", contenido en cinco hojas de papel bond, las cuales firmo y sello. Leido lo que fue escrito a los comparecientes, sin modificaciones, lo aceptan, ratifican nuevamente y vuelven a firmar la presente acta de legalización, junto con el Notario que de todo lo relacionado da fe.

propietario "MULT SERVICIOS AGUICA" Gerente

Ante Mi:

